Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

ni arendam.tos y que esto no se observa ni
guarda en grave daño y perjuicio de esta ciud.
y su vez y para que se tenga remedio acuerda
la ciud. que los S.res Don Thomas Galtero y Don
Mar.n de Rodas Vidanandel Alcalde m.or
mandeçesar todos los dhos estancos y el
de la polvora y que los jueces conservado
res de polvora y millones exsiban sus
titulos y los arendadores y asentistas
los recudim.tos y asientos que tienen para que
se bean en esta ciud. y sobre ello se tome la
resolucion mas conveniente y para su cum
plim.to hagan todas las diligencias judiciales
y extrajudiciales que convengan asi
en los dhos asientos de polvora y millo
nes y conservadores dellas como en todos
los demas asientos y arendam.tos que ubiere
de otros generos que para todo se les da co
mission en forma

Ydem

Se cite para nombrar mayordomos de propios y positos

La ciudad acuerda que para el primer ayuntam.to
ordin.o del sabado que se contaran diez de este
mes se cite a todos los caballeros Reg.res
que se hallaren en esta ciud. para nombrar
mayordomos de propios y posito y para
este efecto quedaron citados los cav.os pre
sentes y para los ausentes se hizo notorio este
acuerdo a alonso guizaro portero de sala

Entraron los S.res Don Juan Ruiz de Mar Eugenio
Ximenez y Don Pedro Gil Gran Regidores

Se haga requerido al Gran Pedro Pacheco de el negocio de estanco de polvora y jueces conservadores

La ciud. acuerda se escriba al S.r Don Pedro Pa
checo Reg.or Pr.or en la q.te prosiga en las di
ligencias para que cese el estanco de la polvora
y la conservatoria de estas fabricas y
sus fabricantes en cumplim.to de las condiciones
de los R.s servi.os de Millones